



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Respuesta -Traslado de Reclamo Ley 104 en EX-2022-39833678-GCABA-OGDAI

En respuesta a: NO-2022-41634473-GCABA-OGDAI

A: María Gracia Andía (OGDAI),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Ref.: Respuesta a NO-2022-41634473-GCABA-OGDAI s/ Traslado de Reclamo Ley 104 en EX-2022-39833678-GCABA-OGDAI

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en respuesta al pedido de informe que tramita por Expediente N° EX-2022-39833678-GCABA-OGDAI/22 mediante el cual se solicita información en el marco de la "Ley N° 104 de Acceso a la Información Pública".

Cabe destacar que esta Subsecretaría mediante IF-2022-37172099-GCABA-SSCS brindó oportunamente la información disponible en los términos establecidos por la legislación vigente relativos al pedido de información.

El artículo 5 de la Ley N° 104 establece que *"la información debe ser brindada en el estado en que se encuentre al momento de efectuarse la solicitud"*. En este sentido, se han pronunciado en reiteradas oportunidades los Magistrados del fuero CAyT, al sostener que *"la Administración no tiene porque crear estadísticas o recopilar datos que no posee, sino que simplemente debe permitir al actor acceder a los datos que solicita, para lo cual basta que muestre sus registros, de donde es fácil suponer que la información en la que el actor está interesado podrá ser por el consultada"* (conf. Sala II, "Kingston Patricio contra GCBA sobre Amparo (art. 14 CCABA)", Expte. N° 38439/0, 17/02/2011).

En concordancia con lo hasta aquí esgrimido la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario se ha expedido sosteniendo que *"las tareas de investigación y sistematización exceden con creces los alcances de la Ley N° 104 y que las dependencias estatales no deben realizar tareas investigativas y de sistematización para evacuar consultas de una insondable amplitud"*. [1]

En ese sentido, se incurriría en una afectación extraordinaria de recursos, desagregar la información conforme lo solicitado.

No obstante ello, tal como fue informado, los montos destinados a publicidad aprobados por la Ley N° 6507, correspondiente al Ejercicio 2022, los encontrará ingresando al siguiente link: <https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/581560>.

Complementariamente, accediendo al siguiente link: <https://www.buenosaires.gob.ar/haciendayfinanzas/proyecto-de-ley-de-presupuesto-2022>, encontrará las planillas de distribución de créditos asignados a los diferentes ministerios, entre las que se encuentra la distribución de los créditos de publicidad.

Asimismo, a la información suministrada oportunamente, corresponde agregar que encontrará la ejecución trimestral del ejercicio 2022, para las partidas de publicidad de todas las jurisdicciones, en el siguiente link: <https://www.buenosaires.gob.ar/haciendayfinanzas/contaduria/informacion-contable/ejecuciones-presupuestarias>.

La información mencionada anteriormente la puede descargar en el formato requerido (CSV y XLS) accediendo a través del siguiente link: <https://data.buenosaires.gob.ar/dataset/presupuesto-sancionado> donde se detalla la distribución de los créditos aprobados al máximo nivel de desagregación.

Sin perjuicio de todo lo expuesto, se reitera tal como fue informado anteriormente, que en lo que respecta a la compra de espacios tradicionales del ejercicio 2022, por encontrarse las campañas en curso de ejecución, no es posible detallar la inversión definitiva en este momento, ya que la erogación presupuestaria se consolida y devenga efectivamente una vez que haya sido adecuadamente certificada por los oferentes en cada caso y se aprueba el gasto correspondiente, motivo por el cual, el detalle de la ejecución definitiva se realizará en la rendición final a ejercicio vencido. Los datos definitivos de ejecución publicitaria discriminada por fecha y medio específico correspondiente al año en curso, se publicarán luego de finalizado el mismo, en el portal de datos abiertos BA DATA, <https://data.buenosaires.gob.ar/dataset/pauta-publicitaria>.

Con respecto al detalle de los proveedores de los espacios publicitarios contratados en el marco del mecanismo de preselección establecido por la normativa vigente, reiteramos que el mismo podrá ser consultado a través del siguiente link: <https://www.buenosaires.gob.ar/comunicacionsocial/compulsadeprecios>.

Por último, respecto de la posibilidad de canjes, tal como se informó, el Gobierno de la Ciudad no utiliza ningún tipo de canje de publicidad en ningún caso y todos los montos son finales, por tratarse el GCABA de un comprador IVA EXENTO.

[1]Cámara de Apelaciones en lo CAyT, Sala III, "Galíndez, Santiago c/ GCBA s/ acceso a la información (incluye ley 104 y ambiental)", Expte. N° 2300/0, 2017).

Sin otro particular saluda atte.

